



**Tribunal Constitucional
Secretaría General**

Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Secretaría General del Tribunal Constitucional en relación con la solicitud de información formulada por [REDACTED] sobre el contenido del recurso de amparo.

En relación con la solicitud de información formulada por [REDACTED] sobre el contenido del recurso de amparo, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 99.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y en el artículo 25.1.c) del Reglamento de Organización y Personal, de 5 de junio de 1990, adopta la presente Resolución, con arreglo a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES

1. [REDACTED] a través del modelo de solicitud de acceso a la información pública de la página web del Tribunal Constitucional, solicita, en fecha 24 de abril de 2020 información sobre el contenido del recurso de amparo.

Como motivo de su solicitud aduce “[i]nformación académica”.

2. En su solicitud señala la vía electrónica como modalidad de acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. A la información solicitada sobre el recurso de amparo pude acceder a través de la página web del Tribunal Constitucional (www.tribunalconstitucional.es) en las



Tribunal Constitucional
Secretaría General

pestañas “El Tribunal”, apartado “Composición Organización y Competencias”, e “Información relevante”, apartado “26 cuestiones básicas sobre el recurso de amparo”.

Procede, en consecuencia, remitir al solicitante a la página web del Tribunal Constitucional para acceder a la información interesada.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General

RESUELVE

Remitir a [REDACTED] la página web del Tribunal Constitucional, en la que podrá acceder a la información solicitada.

Frente a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Tribunal Constitucional, cuya decisión agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Madrid, 25 de mayo de 2020

F.D. Juan Carlos Duque Villanueva

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

P.D. (ACUERDO DE 5/04/2017, BOE 17/04/2017)